

Deducción de gastos educativos

AFIP implementó una nueva deducción referida a los gastos por servicios y herramientas con fines educativos en "SiRADIG – Trabajador" (nueva deducción incorporada a la liquidación de impuesto a las ganancias de 2022 (aprobada en la normativa de 2023).

Se adjunta link de la guía paso a paso "SiRADIG: ¿Cómo cargar la deducción por gastos en educación?" donde se podrá visualizar el procedimiento a realizar para informar dichos conceptos.

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/guiasPasoPaso/VerGuia.aspx?id=462>

Definición de la Deducción:

Se pueden deducir del impuesto a las ganancias los servicios prestados por establecimientos educacionales públicos y/o privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, de todos los niveles y grados, y los de postgrado para egresados de los niveles secundario, terciario o universitario, así como a los servicios de refrigerio, de alojamiento y de transporte accesorios a los anteriores, prestados directamente por dichos establecimientos con medios propios o ajenos.

Entre los servicios con fines educativos también se cuenta a las clases dadas a título particular sobre materias incluidas en los planes de enseñanza oficial, impartidas fuera de los establecimientos educacionales aludidos en el párrafo anterior y con independencia de estos, y a las guarderías y jardines materno-infantiles.

Las herramientas con fines educativos, por su parte, son definidas como los útiles escolares, los guardapolvos y los uniformes.

¿Quiénes lo pueden deducir?

Podrán deducirse las sumas correspondientes a servicios y herramientas de educación que la persona pague por quienes sean cargas de familia y por sus hijos mayores de edad de hasta 24 años, inclusive, siempre y cuando estos últimos cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio, que no tengan en el año ingresos superiores a la ganancia no imponible del período.

Tope de la deducción:

El importe máximo a deducir por los conceptos señalados no podrá superar la suma correspondiente al 40% de la ganancia no imponible (para 2022 es \$8.418,83 por mes; en 2023 \$15.056,10 por mes).

Fecha límite de presentación para el año 2022:

Podrá presentarse el Formulario 572 a través del servicio con clave fiscal "SiRADIG - TRABAJADOR" hasta el 31 de marzo de 2023, inclusive.